

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la demandante solicitó la terminación por pago total de la obligación. DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES – SECRETARIA.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO 2020-00125
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE EDIFICIO SANTA CRUS DE LA SIERRA II
DEMANDADO LEASING DE CRÉDITO S.A. HELM FINANCIAL SERVICE hoy
BANCO CORPBANCA S.A.

En escrito que antecede, la apoderada de la demandante quien cuenta con la facultad para recibir, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, intereses y costas.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, dicho pedimento es procedente y en consecuencia se accederá a la citada petición y se cancelarán las medidas de embargo y secuestro decretadas, haciendo la advertencia que no es necesario la expedición de oficios, atendiendo que las comunicaciones que informaban sobre las cautelas no fueron retirados del expediente ni remitidos a las entidades correspondientes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de obligación, el proceso ejecutivo adelantado mediante apoderado por **EDIFICIO SANTA CRUS DE LA SIERRA II** en contra de **LEASING DE CRÉDITO S.A. HELM FINANCIAL SERVICE** hoy **BANCO CORPBANCA S.A,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Estatuto Procesal Civil.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula 100-163949.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ**